



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO SHIPIBO KONIBO (XETEBO) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL CONSEJO SHIPIBO KONIBO XETEBO** con RUC N° 20393575779, con domicilio legal en Jr. Huancavelica N° 491 Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representado por su Presidente Sr. **JUAN CHAVEZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 00076899, a quien en adelante se denominará la “**COSHIKOX**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Ing., Ph. D. **KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, a quien en adelante se denominará el “**IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **COSHIKOX**, es el Consejo representante de las poblaciones Shipibo Konibo. Es una institución indígena de la amazonia del Perú, sin fines de lucro que, busca el desarrollo sostenible en el buen uso y manejo de los recursos propios. Teniendo como principios: La práctica de valores ancestrales del pueblo Shipibo-Konibo-Xetebo que tiene en su vida comunitaria como el idioma, la tierra, identidad, tradiciones, cultura; así como de su autonomía como pueblo indígena. El respeto a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. El respeto a la consulta y mandato de los pueblos indígenas organizados en sus respectivas comunidades. La unidad de la nación Pano.

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

- Contribuir en forma conjunta al incremento del conocimiento, al uso sostenible y conservación de los recursos naturales amazónicos en beneficio de los pobladores de la región amazónica. Bajo el marco de las relaciones Interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos, los recursos materiales, la experiencia y el conocimiento.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer las relaciones sinérgicas entre la “**COSHIKOX**” y el “**IIAP**”.
2. Promover actividades económicas productivas de: acuicultura, artesanías, cacao, café, fibras vegetales, frutales nativos, sistemas agroforestales, cadenas productivas con valor agregado, entre otros.
3. Fortalecer la capacidades de la “**COSHIKOX**”, utilizando diversos medios tales como pasantías, asistencia técnica, talleres instructivos, para desarrollar temas tales como: diseño de proyectos de inversión pública (SNIP), valoración de recursos ambientales, proyectos



- productivos, planes de manejo de bosques, conservación productiva de bosques, acuicultura y seguridad alimentaria, gestión de la calidad educativa, entre otros.
4. Promover la interculturalidad en los procesos de inclusión equitativa de los pueblos indígenas para beneficiar la gobernanza y gobernabilidad.
 5. Fortalecer la afirmación cultural de los pueblos indígenas, a través de la recuperación, registro y protección de sus conocimientos colectivos.
 6. Promover la educación ambiental y la sensibilización en estos temas entre los miembros de la "COSHIKOX".
 7. Promover la creación de cadenas productivas con valor agregado orientadas al mercado regional, nacional e internacional.
 8. Promover el registro de conocimientos colectivos para su protección ante INDECOPI y la UNESCO.
 9. Apoyar en el mejoramiento de calidad educativa y de la educación intercultural.

CLAUSULA TERCERA:

RESPONSABILIDADES

A) DE LA COSHIKOX

1. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un Plan de Trabajo y los Planes Operativos Anuales con el "IIAP", así como en su ejecución y en la preparación de los Informes conteniendo los resultados de las actividades motivo del Convenio.
2. Poner a disposición a miembros de la "COSHIKOX", las mismas que serán capacitadas por el "IIAP" para ocuparse de la capacitación y asistencia técnica directa a los beneficiarios locales.
3. La "COSHIKOX", hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por "EL IIAP".

B) DE EL IIAP

1. Designar un representante para la ejecución del presente Convenio y participar en la elaboración del Plan de Trabajo y los Planes Operativos Anuales con la "COSHIKOX".
2. Desarrollar eventos de capacitación, mediante pasantías, talleres, u otros para el personal técnico y profesional de la "COSHIKOX" y los beneficiarios locales.
3. Destinar personal profesional y técnico para las labores de fortalecimiento de capacidades del personal de la "COSHIKOX".
4. Gestionar conjuntamente con la "COSHIKOX" los fondos necesarios para llevar adelante las actividades que son sujetos de este convenio.
5. Realizar coordinaciones permanentes, en el desarrollo de los objetivos específicos del Convenio con la "COSHIKOX", a fin de evaluar los avances y logros de las metas establecidas en los Objetivos Específicos.

C) RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS:

1. Ambas partes elaboraran calendarios y presupuestos para cada actividad que se desarrolle en el marco de este convenio.
2. Apoyar con el material logístico, gastos de movilidad y transporte para algunos especialistas, cuando se realicen las actividades plasmadas en el presente convenio.
3. Proporcionar medios y gestionar el financiamiento para el desarrollo las actividades establecidas en los Planes Operativos Anuales.
4. Los calendarios y presupuestos serán aprobados por el Director del Programa de Socio diversidad del "IIAP" y del Presidente de la "COSHIKOX".
5. Colaborar para el desplazamiento de los participantes (beneficiarios) locales a los lugares donde se dictarán los talleres y asistencia técnica.

CLAUSULA CUARTA:

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

La **COSHIKOX**, gestionará los recursos económicos para su personal para gastos de transporte y



alimentación, cuando sea necesario para la ejecución del presente convenio.

El **IIAP**, proporcionará la infraestructura necesaria para la capacitación, profesionales, material didáctico y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesaria para la ejecución del convenio.

Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimientos que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio COSHIKOX - IIAP**".

Los beneficios económicos que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLAUSULA SEXTA: LOS REGÍMENES LABORALES

Ninguna de las partes tiene el poder o la autoridad para crear ninguna obligación laboral expresa o implícita a nombre de de la otra parte.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de de la otra parte.

CLAUSULA SETIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las partes.

Ninguna de las partes responsabilizará a la otra parte de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA NOVENA: CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (02) originales, a los veintisiete días del mes de enero del 2015.

Por la COSHIKOX

.....
JUAN CHAVEZ MUÑOZ
Presidente

Por el IIAP

.....
KENETH REATEGUI DEL ÁGUILA
Presidente



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP UCAYALI
C. I DALE E. BANDY

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
02 FEB. 2015
Hora 12:38 pm 26
Expediente N° :
Vº Bº

Pucallpa 29 de Enero 2015

Carta N° 001 – 2015- IIAP Uc/GR/Adm.

Sr:
Dr. Kenneth Reátegui del Águila.
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
Iquitos.

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana
PRESIDENCIA
RECIBIDO
- 2 FEB 2015
N° Exp 0186 Hora: 10:28
Firma

Mediante el presente, me dirijo a usted para remitirle adjunto el, "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO SHIPIBO KONIBO (XETEBO) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA", (01) Original .

Atentamente

Instituto de Investigación de la Amazonia
Peruana Ucayali

[Signature]
Msc. Jaime Luis Quevedo
Administrador
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA
IIAP
OFICINA GENERAL DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
02 FEB. 2015
Para: *Seguir trámite para regularizar con miso*
Gracias
[Signature]

Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana
PRESIDENCIA
Iquitos, - 2 FEB. 2015
Para: *Dr. Kenneth Reátegui del Águila*
Trámite convenio
de normas del IAD
[Signature]

Av. Abelardo Quiñones km 2.5
Telefs. ☎ (065)-265515 – 265516
263451 - 263461
Apto. 784 - Iquitos:
E-mail: preside@iiap.org.pe
IQUITOS – PERU

Carretera Federico Basadre km 12.4
C.I Dale E. Bandy
Jr. Progreso N° 102
Telefax: 0051-061-573732
Celular : 961-905472 - RPM # 700108
E-mail: iiapuc@iiap.org.pe
PUCALLPA - PERU

Oficina de Coordinación :
Av Larco 930, Of. 501 - Miraflores
Telefax: ☎(0051-1)4460960 -4445763
E-mail : iiapli@iiap.org.pe
LIMA - PERU